

● Consulta de gestión patrimonial



«Consulta de gestión patrimonial» es una sección dedicada a contestar preguntas que el farmacéutico se plantea diariamente sobre la gestión de su patrimonio

Responde: **Félix Ángel Fernández Lucas**
Subdirector general de Farmaconsulting Transacciones

Farmacias de nueva apertura y transmisión

Las farmacias de nueva apertura, concedidas en 2018, con la solicitud de apertura previa a la publicación de la nueva ley (aunque aún no se ha realizado la inspección), ¿deberán esperar 6 años desde su apertura para poder ser transmitidas?

S. M. (Madrid)

Respuesta

Conforme se dispone en la nueva Ley de Ordenación Farmacéutica de Madrid, en su Disposición Transitoria Segunda, bajo el título «Procedimientos administrativos en tramitación», se especifica, en su apartado 1, que «Las solicitudes de autorización de instalación, funcionamiento, cierre o modificación de establecimientos y servicios farmacéuticos pendientes de resolución a la entrada en vigor de la presente ley se regirán por la normativa vigente en el momento de inicio del procedimiento». Por lo tanto, cabe entender que son aplicables únicamente las condiciones anteriores, no los seis años previstos para las oficinas abiertas por los nuevos concursos.

Liquidación de las ganancias patrimoniales

He formalizado la transmisión de mi oficina de farmacia en diciembre de 2022, pero parte de los pagos se harán a lo largo de 2023. ¿Cuándo debo declarar las ganancias patrimoniales?

B. C. (Barcelona)

Respuesta

El momento realmente determinante del ejercicio en que deben liquidarse las ganancias patrimoniales es la entrega, cuándo se hace entrega de la oficina de farmacia. Si usted ha formalizado la escritura en diciembre de 2022, en principio la entrega coincide con la fecha de la escritura pública, tal como dispone el Código Civil, todo salvo que de la misma escritura se desprenda claramente otra cosa. Es decir: usted puede formalizar la escritura hoy pero pueden aclarar que la entrega se produce en otro momento, en cuyo caso la tributación correspondería a esa otra fecha.

En el caso de aplazamientos, el transmitente tiene la opción de tributar en el ejercicio en que hizo la entrega, o bien a medida en que se produzcan los devengos de los plazos de pago, pero esta última posibilidad tiene el condicionante de que entre la entrega y el último abono previsto medie al menos un año. En otro caso, como parece ser el suyo, no hay aplazamiento a efectos de IRPF, de modo que deberá liquidar la transmisión en el ejercicio 2022.



ENVÍENOS SU CONSULTA
e-mail: consultasef@edicionesmayo.es



RENACER

es darle vida a un nuevo proyecto,
transmitiendo tu farmacia a tus hijos,
encontrando esa nueva farmacia que sueñas,
o disfrutando de una vida plena en tu jubilación.

Somos **ASESORES PATRIMONIALES** y estaremos encantados de escucharte para ayudarte a tomar la mejor decisión en la transmisión de tu farmacia con **EFICACIA y SEGURIDAD**. Nos avala nuestro liderazgo con más de **7.000 FAMILIAS SATISFECHAS** a las que hemos dado vida a sus proyectos.



¿QUIERES UN ASESORAMIENTO
PERSONALIZADO SIN COMPROMISO?

Con este QR podrás reservar
una cita en
infarma 2023
en el stand D33 del 14 al 16 de marzo



FARMACONSULTING

Nº1 EN TRANSMISIONES

Dando Vida a tus Proyectos

Nº1 en EFICACIA, SEGURIDAD y ESPECIALIZACIÓN

